

## JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintitrés.

### EJECUTIVO GR Rad. No. 11001310302720230016700

Habiéndose subsando en legal forma y encontrándose reunidos los requisitos legales de la demanda, así como los establecidos en los arts. 422, 424 , 431 y 468 del CGP, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. sigla BBVA COLOMBIA **contra** RAQUEL ESTHER URANGO DE LA BARRERA por las siguientes cantidades:

#### I. PAGARÉ N° 9616522338

- 1.1. Por la suma de **\$1.842.475.53,00** correspondiente al capital de 5 cuotas en mora las cuales se discriminan de la siguiente manera:

<b>Cuota N°</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>	<b>Valor Cuota</b>
1	05/nov/22	\$ 362.389,20
2	05/dic/22	\$ 365.416,80
3	05/ene/23	\$ 368.469,60
4	05/feb/23	\$ 371.547,90
5	05/mar/23	\$ 374.652,03
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.842.475,53</b>

- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas antes señaladas, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.3. Por la suma de **\$192.074.727.77** correspondiente al saldo insoluto del capital adeudado mas los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente y hasta cuando se verifique su pago.

1.4. Por la suma de **\$9.285.552,40**, correspondiente a los intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

<b>PERIODO DE CAUSACIÓN</b>		<b>VALOR INTERESES</b>
6-oct-22	5-nov-22	\$ 1.667.352,80
6-nov-22	5-dic-22	\$ 1.673.781,30
6-dic-22	5-ene-23	\$ 1.670.728,50
6-ene-23	5-feb-23	\$ 1.667.650,10
6-feb-23	5-mar-23	\$ 1.664.546,14
6-mar-23	23-mar-23	\$ 941.493,56
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 9.285.552,40</b>

II. **Pagaré No. 00130158649616522593**, en el cual se incorporó el crédito 00130158649616522593.

Por la suma de **\$353,692.50**, mas los intereses moratorios sobre el capital insoluto a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente desde el 3 DE MARZO DE 2023 y hasta cuando se verifique su pago.

Decretase el embargo y posterior secuestro del bien(s) inmueble(s) hipotecado(s). Ofíciase al Registrador de instrumentos públicos correspondiente.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Ofíciase.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, y esta providencia.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderada de la parte actora a la profesional en derecho JANNETHE ROCÍO GALAVÍS RAMÍREZ correo (id) : [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com) para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos y partes notificadas, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este.

NOTIFÍQUESE  
La Juez,

## **MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 027 Escritural**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dcd46358098c5389a2244597b9447a8e7bdf5dcafe6cab4b71bb6579e202dd**

Documento generado en 11/05/2023 09:08:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**